

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 27 de julio 2017 - No. 168

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y LICENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR No. 002-PG-JJV-2017

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** conforme lo establece la Carta Magna en su Art. 238, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que,** el artículo 5 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de

organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público establece el reconocimiento del pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias para las o los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación.

**Que,** el Código del Trabajo establece que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia.

**Que,** el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, establece que la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la realizará

la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;

**Que,** con oficio No. CHEC-MT-EC-2017021, de 24 de julio de 2017, el ingeniero Wu Yu, Vicepresidente de División de América Latina CHINA HARBOUR ENGINEERING CO. LTD. remitió la carta de propuesta de financiamiento del ICBC PERU BANK realizada para el proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

**Que,** con oficio No. 2593-DIRDRA-2017 de fecha 25 de Julio de 2017, el Econ. Nicanor Moscoso Pezo Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, puso en conocimiento de los miembros de la Comisión del Dragado el oficio No. CHEC-MT-EC-2017021, de fecha 24 de Julio de 2017, el Ing. WU YU Vicepresidente de División de América CHINA HARBOUR ENGINEERING CO. LTD.

**Que,** el Procurador Síndico Provincial mediante memorando No. 03112-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 26 de julio de 2017, solicita al Prefecto Provincial del Guayas autorice el traslado de los miembros de la Comisión del Dragado a la ciudad de Lima, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK, programada para el día lunes 31 de julio a las 15:00, para negociar los términos del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

**Que,** mediante oficio Nos. 04575 y 04576-PG-JJV-2017 fechados 26 de julio de

2017, solicito a los Directores Provinciales de Talento Humano y Financiero que emitan sus informes respecto a la factibilidad para que los funcionarios abogados Alfredo Escobar Avilés, Pavlo Llerena Martinetti y economista Manuel Solano Hidalgo, Coordinador Provincial de Compras Públicas, Coordinador General de Mejora Continua y Director Provincial Financiero, respectivamente, se trasladen a la ciudad de Lima, Perú, el día 30 de julio retornando a Guayaquil el 2 de agosto de 2017, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK.

**Que,** mediante Memorando No. **10.026-ALG-DPTH-GADPG-2017**, del 26 de julio de 2017, la licenciada Aura León García, Directora Provincial de Talento Humano, emite su informe de viabilidad para el viaje de los funcionarios antes citados;

**Que,** mediante Oficio No. **04518-DPF-MSH-2017**, de fecha 26 de julio de 2017, el economista Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, certifica que SI existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo solicitado en los oficios Nos. **04575 y 04576-PG-JJV-2017**; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, en concordancia con el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior los funcionarios abogados Alfredo Escobar Avilés, Pavlo Llerena Martinetti y economista Manuel Solano Hidalgo, Coordinador Provincial de Compras Públicas, Coordinador General de Mejora Continua y

Director Provincial Financiero, respectivamente, desde el 30 de julio de 2017, fecha de salida del país, hasta el 2 de agosto de 2017, fecha de retorno, debiendo percibir los valores que le corresponden y que fueran detallados por el Director Provincial Financiero, mediante Oficio No. **04518-DPF-MSH-2017**, de fecha 26 de julio de 2017 y de acuerdo lo establecido en el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, que servirán para atender los gastos de viáticos y subsistencias, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK, programada para el día lunes 31 de julio a las 15:00, para negociar los términos del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”. La provisión de pasajes aéreos por parte de la Institución se realizará con cargo al Contrato No. **S-PRS-191-2016-X-O**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Dirección Provincial Financiera se encargue previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes así como los trámites de control interno pertinentes, de la emisión partida presupuestaria y el pago que servirán para atender los viáticos y subsistencias de los antes citados funcionarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Informar a la Dirección Provincial de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Director Provincial de Secretaría General para que realice las respectivas notificaciones a las Direcciones Provinciales encargadas de su ejecución y verificar su posterior publicación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION DE VIAJE Y LICENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR**

No. 002-PG-JJV-2017

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, conforme lo establece la Carta Magna en su Art. 238, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 5 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público establece el reconocimiento del pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias para las o los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación.

Que, el Código del Trabajo establece que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia.

Que, el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, establece que la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;

Que, con oficio No. CHEC-MT-EC-2017021, de 24 de julio de 2017, el ingeniero Wu Yu, Vicepresidente de División de América Latina CHINA HARBOUR ENGINEERING CO. LTD. remitió la carta de propuesta de financiamiento del ICBC PERU BANK realizada para el proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, con oficio No. 2593-DIRDRA-2017 de fecha 25 de Julio de 2017, el Econ. Nicanor Moscoso Pezo Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, puso en conocimiento de los miembros de la Comisión del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
PREFECTURA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y LICENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR  
No. 002-PG-JJV-2017  
Julio 2017

Dragado el oficio No. CHEC-MT-EC-2017021, de fecha 24 de Julio de 2017, el Ing. WU YU Vicepresidente de División de América CHINA HARBOUR ENGINEERING CO. LTD.

Que, el Procurador Síndico Provincial mediante memorando No. 03112-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 26 de julio de 2017, solicita al Prefecto Provincial del Guayas autorice el traslado de los miembros de la Comisión del Dragado a la ciudad de Lima, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK, programada para el día lunes 31 de julio a las 15:00, para negociar los términos del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, mediante oficio Nos. **04575** y **04576-PG-JJV-2017** fechados 26 de julio de 2017, solicito a los Directores Provinciales de Talento Humano y Financiero que emitan sus informes respecto a la factibilidad para que los funcionarios abogados Alfredo Escobar Avilés, Pavlo Llerena Martinetti y economista Manuel Solano Hidalgo, Coordinador Provincial de Compras Públicas, Coordinador General de Mejora Continua y Director Provincial Financiero, respectivamente, se trasladen a la ciudad de Lima, Perú, el día 30 de julio retornando a Guayaquil el 2 de agosto de 2017, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK.

Que, mediante Memorando No. **10.026-ALG-DPTH-GADPG-2017**, del 26 de julio de 2017, la licenciada Aura León García, Directora Provincial de Talento Humano, emite su informe de viabilidad para el viaje de los funcionarios antes citados;

Que, mediante Oficio No. **04518-DPF-MSH-2017**, de fecha 26 de julio de 2017, el economista Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, certifica que SI existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo solicitado en los oficios Nos. **04575** y **04576-PG-JJV-2017**; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, en concordancia con el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior los funcionarios abogados Alfredo Escobar Avilés, Pavlo Llerena Martinetti y economista Manuel Solano Hidalgo, Coordinador Provincial de Compras Públicas, Coordinador General de Mejora Continua y Director Provincial Financiero, respectivamente, desde el 30 de julio de 2017, fecha de salida del país, hasta el 2 de agosto de 2017, fecha de retorno, debiendo percibir los valores que le corresponden y que fueran detallados por el Director Provincial Financiero, mediante Oficio No. **04518-DPF-MSH-2017**, de fecha 26 de julio de 2017 y de acuerdo lo establecido en el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y los servidores de las Instituciones del Estado, que servirán para atender los gastos de viáticos y subsistencias, para mantener una reunión en la sede del Banco IBC PERU BANK, programada para el día lunes 31 de julio a las 15:00, para negociar los términos del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DEL SEDIMENTO DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
PREFECTURA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y LICENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR  
No. 002-PG-JJV-2017  
Julio 2017

La provisión de pasajes aéreos por parte de la Institución se realizará con cargo al Contrato No. S-PRS-191-2016-X-O.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Dirección Provincial Financiera se encargue previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes así como los trámites de control interno pertinentes, de la emisión partida presupuestaria y el pago que servirán para atender los viáticos y subsistencias de los antes citados funcionarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Informar a la Dirección Provincial de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Director Provincial de Secretaría General para que realice las respectivas notificaciones a las Direcciones Provinciales encargadas de su ejecución y verificar su posterior publicación.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS  
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS